

**ALIANZA MARCO No. 2023193 ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN  
PARA ANTIOQUIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ**

<b>Alianza marco No.</b>	2023193
<b>La Cámara</b>	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
<b>El Aliado</b>	INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ
<b>Objeto</b>	Activar comunidades dinámicas con la participación de diversos actores, con los que creamos y capturamos valor a través de la colaboración y la sana competencia, con el propósito de brindar servicios más pertinentes y acompañar más clientes.
<b>Valor</b>	Estiman las partes que el valor total de este ALIANZA MARCO es de cuantía indeterminada pero determinable. El valor final de la ALIANZA MARCO será el que resulte de sumar la totalidad de los valores incluidos en cada acta de trabajo.
<b>Plazo estimado</b>	Desde el 2023/05/15 hasta el 2023/12/29, o la indicada en el acta de inicio, si aplica para este alianza.

Entre los suscritos, a saber, **DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71,755,347, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT. 890.905.080-3, y quien para efectos de este acuerdo se denominará **LA CÁMARA**, por una parte y, por la otra, **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.409.935 de Bello (Antioquia), actuando en calidad de Rector y Representante *legal* de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS-**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académica de Institución Tecnológica a Institución Universitaria mediante Resolución No 02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución No 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el ministerio de Educación Nacional, con Nit 890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello (Antioquia) quien para efectos de este acuerdo se denominará **EL ALIADO**, conjuntamente denominados las Partes, se acuerda celebrar la presente ALIANZA, la cual se regirá por la normatividad vigente y, en especial, por las cláusulas adelante señaladas previas las siguientes:

<b>CONSIDERACIONES</b>
------------------------

**PRIMERA.** La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA trabaja para que las empresas crezcan y consoliden sus negocios; entiende sus necesidades y quiere contribuir mediante la articulación de un ecosistema empresarial potente, apalancado en plataformas digitales y en un modelo de gestión eficiente, que asegure sostenibilidad para la Cámara y la generación de valor para todos. En nuestro propósito de trabajar para que las empresas crezcan, nos hemos propuesto migrar a un modelo de negocios en plataforma, sustentado en una estrategia de ecosistemas empresariales donde la participación de proveedores, gestores, complementadores y clientes definan una oferta de servicios integrada con alto valor agregado que satisfaga las necesidades de todos los actores y se fortalezca de manera colaborativa.

De acuerdo con lo anterior, LA CÁMARA pone a disposición de los ACTORES una estrategia de Ecosistema Empresarial, a través de la cual se activan comunidades dinámicas con la participación de diversos actores, con los que creamos y capturamos valor a través de la colaboración y la sana competencia, con el propósito de brindar servicios más pertinentes y acompañar más clientes.

**SEGUNDA.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez está constituida para contribuir a la formación integral de sus educandos, con alta calidad académica en los diferentes campos de acción que le autoriza la ley, para aportar a la solución de los problemas de los contextos donde interviene, mediante la docencia, la investigación, la extensión y proyección social y la internacionalización, bajo un ambiente de bienestar institucional y de racionalización administrativa y financiera.

**TERCERA.** EL ALIADO siguió los pasos respectivos para ser ACTOR del ECOSISTEMA, en tal sentido, (i) asistió a la presentación del ECOSISTEMA donde se explicó la estrategia, las comunidades habilitadas, los retos y necesidades identificadas, los actores, las condiciones y los roles; (ii) aceptó los términos y condiciones de la plataforma y diligenció el formulario de caracterización; (iii) LA CÁMARA validó el cumplimiento de los requisitos exigidos y de acuerdo con el resultado se le otorgó el rol más adecuado con el que podrá vincularse el ACTOR, sin perjuicio de que durante la ejecución de la presente Alianza pueda ejercer otro rol, según se determine

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA 1º.**      **Roles y Definiciones:** Para efectos de la presente ALIANZA MARCO, se tendrán en cuenta los siguientes roles:

**Actor:** Persona jurídica o natural con capacidad legal para contratar que voluntariamente decide vincularse al ECOSISTEMA en calidad de aliado.

**Cliente:** Persona jurídica o natural (comerciante o no comerciante) que participa voluntariamente en el ECOSISTEMA para conocer o adquirir los productos y servicios promocionados en este.

**Ecosistema empresarial:** Son comunidades dinámicas y en coevolución de diversos actores, que crean y capturan valor a través de la colaboración y la competencia.

**La Cámara:** Es la entidad responsable de administrar y promover el ECOSISTEMA.

**Plataforma:** Facilita la interacción entre los que integran el ECOSISTEMA. La CÁMARA es la responsable de la definición, habilitación y administración de esta.

**Socio Gestor:** Persona jurídica que se encuentra renovada en la cámara de comercio respectiva o institución pública o privada con certificado de existencia vigente, con la que de manera conjunta y compartiendo el riesgo, se desarrolla una iniciativa de cara al mercado. Participa en la construcción y colocación de un servicio y existe el compromiso de ambas partes en el cumplimiento de las metas porque apuntan a su estrategia de negocio.

**Aliado:** Persona natural con capacidad legal para contratar, persona jurídica que se encuentra renovada en la cámara de comercio respectiva o institución pública o privada con certificado de existencia vigente, con la que la CÁMARA comparte un interés frente al ECOSISTEMA y que cuenta con capacidades técnicas o de posición en el mercado que satisfacen las necesidades de los clientes objetivo. Se construye de manera conjunta la oferta de servicios, pero sin que necesariamente se compartan los riesgos asociados al resultado.

**CLAUSULA 2º.**           **Objeto:** Activar comunidades dinámicas con la participación de diversos actores, con los que creamos y capturamos valor a través de la colaboración y la sana competencia, con el propósito de brindar servicios más pertinentes y acompañar más clientes.

**CLAUSULA 3º.**           **Compromisos de LA CÁMARA:**

- a. Cumplir el objeto de la presente ALIANZA MARCO y con lo establecido en cada una de las actas de trabajo, con todas las especificaciones y las características acordadas.
- b. Comprometer capacidades (tiempo, personas y recursos) para la atención de los compromisos a los que se vincula en razón de esta ALIANZA MARCO y mantendrá a su costa el personal técnico y administrativo necesario dispuesto para atender al cumplimiento del objeto convenido.
- c. Disponer de las metodologías, capacidades y recursos para cada una de las etapas del plan de trabajo, además de la puesta en marcha, promoción, colocación y seguimiento a la operación.
- d. Validar bajo los criterios de calidad, oportunidad y control de la oferta los productos y/o servicios desarrollados con **EL ALIADO**
- e. Disponer de una plataforma en línea, que favorezca la estrategia de **EL ECOSISTEMA** y la colocación de productos y/o servicios empresariales.
- f. Diseñar el plan de trabajo y validarlo con **EL ALIADO** antes de su implementación. El plan debe incluir: actividades, responsables, insumos, tiempos y recursos.
- g. Respetar la propiedad intelectual de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo.
- h. Gestionar y administrar los recursos de la ALIANZA MARCO en función del desarrollo de las actividades programadas.
- i. Definir acuerdos de servicio
- j. Hacer el recaudo según se convenga con **LA CÁMARA**.
- k. Diseñar y ejecutar un plan para promocionar todos los servicios que hacen parte de la plataforma.
- l. Exponer el nombre y marca de **EL ALIADO** como prestador del servicio en la plataforma y en los demás canales que la Cámara defina para este propósito.
- m. Facilitar a los clientes el acceso al producto y/o servicio y transferir a **EL ALIADO** el conocimiento útil para el mejoramiento conjunto del mismo.
- n. Recibir en primera instancia las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos de clientes para el análisis y escalamiento respectivo, según corresponda.
- o. Evaluar la experiencia de cliente (funcional, emocional y operativa)
- p. Brindar información sobre las búsquedas de los clientes en la plataforma y otros datos relevantes para la gestión de los productos y/o servicios vinculados.
- q. Pagar la suma acordada en la forma convenida, de acuerdo con la participación de cada una de LAS PARTES para cada producto y/o servicio.
- r. Realizar seguimiento para evaluar el cumplimiento de los compromisos de las partes de acuerdo con lo pactado: el logro de los resultados financieros y comerciales, la capacidad real

de las partes para cumplir con las responsabilidades derivadas de la ALIANZA MARCO y establecer compromisos, la valoración y aceptación de los clientes y del mercado.

- s. Cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LAS PARTES** y tomar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable.
- t. Las demás obligaciones derivadas de la ley, de la ALIANZA MARCO y del principio de buena fe.
- u. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le ha sido suministrada por **EL ALIADO** y sus colaboradores.

**CLAUSULA 4º.**            **Compromisos de EL ALIADO:**

- a. Cumplir el objeto de la presente ALIANZA MARCO y con lo establecido en cada una de las actas de trabajo, con todas las especificaciones y las características acordadas.
- b. Comprometer capacidades (tiempo, personas y recursos) para la atención de los compromisos a los que se vincula en razón de esta ALIANZA MARCO y mantendrá a su costa el personal técnico y administrativo necesario dispuesto para atender al cumplimiento del objeto convenido.
- c. Hacer promoción de los productos y/o servicios desarrollados.
- d. Brindar la orientación especializada a los clientes interesados en los productos y/o servicios desarrollados conjuntamente.
- e. Hacer el recaudo según se convenga con **LA CÁMARA**.
- f. Responder a la Cámara las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos de clientes que se le hayan escalado para su resolución ante el cliente.
- g. Garantizar que cuenta con la titularidad, el licenciamiento debido y/o permisos de uso del software que utiliza para el adecuado desarrollo de la ALIANZA MARCO. En este sentido, **EL ALIADO** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** de cualquier demanda, acción judicial y/o reclamación de cualquier tipo relacionada con el licenciamiento de los programas o software utilizados para la ejecución del objeto de la presente ALIANZA MARCO.
- h. Cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LAS PARTES** y tomar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable.
- i. Las demás obligaciones derivadas de la ley, de la presente ALIANZA MARCO y del principio de buena fe.

**CLAUSULA 5º.**            **Documento Integrante:** Harán parte integrante, única e indivisible, de la presente ALIANZA MARCO, el plan de trabajo, los términos y condiciones que aceptó en el proceso de vinculación, el formulario de caracterización, las actas de trabajo, todas las demás comunicaciones referentes a esta ALIANZA MARCO, firmadas por todas las partes, en cuanto no se contradiga con lo aquí pactado.

**CLAUSULA 6º.**            **Actas de trabajo de la ALIANZA MARCO:** Todos los productos y/o servicios desarrollados en virtud de la presente ALIANZA MARCO figurarán en actas de trabajo. En dichas actas se establecerán los elementos particulares concernientes a los mismos, tales como: el tipo de aporte, el monto del aporte económico de Las Partes o si es en especie, forma del desembolso en caso de aplicar, las actividades o servicios a cargo de las Partes, y las demás estipulaciones que las Partes consideren.

Con la suscripción de la presente ALIANZA MARCO se aceptan las obligaciones y compromisos específicos de las actas de trabajo que de ésta se desprendan, entendidas como ejecuciones parciales de la misma y, por tanto, no requerirán de requisito adicional para entenderse perfeccionadas y ejecutables.

**CLAUSULA 7º.** **Supervisión:** Para coordinar y supervisar las actividades derivadas de la presente ALIANZA MARCO, **EL ALIADO** designa, a **SERGIO ALBERTO ESTRADA MONTOYA analista de extensión y proyección social Gestor** de la alianza por parte de **EL ALIADO. LA CÁMARA** designa a **SANDRA MILENA ÁVILA MUNERA jefe de Asesoría y Consultoría**, o quien haga sus veces, y deberá cumplir sus funciones conforme con el Manual de Supervisión adoptado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Ambas partes, ejercerán el control y vigilancia, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de los compromisos y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

En todo caso, deberán realizar informes de ejecución y un informe final, donde se deje constancia de todo lo actuado.

**CLAUSULA 8º.** **Duración:** La presente ALIANZA MARCO inicia a partir del 15 de mayo del 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023 o entre las fechas indicadas en el acta de inicio en caso de aplicar para esta ALIANZA MARCO.

**CLAUSULA 9º.** **Valor y Forma de Pago:** Estiman las partes que el valor total de esta ALIANZA MARCO es de cuantía indeterminada pero determinable. El valor final de la ALIANZA MARCO será el que resulte de sumar la totalidad de los valores incluidos en cada acta de trabajo.

**Parágrafo 2: Medio de Pago y Autorización:** Cada Parte informará a la otra parte una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual autoriza le sean consignados o transferidos electrónicamente los aportes y/o pagos a los que se obligan en virtud de la presente ALIANZA MARCO.

**CLAUSULA 10º.** **Cesión:** Ninguna de **LAS PARTES** podrán, sin la aceptación previa y escrita de la otra parte, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía la presente ALIANZA MARCO. La cesión referida no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de sus obligaciones conforme a las cláusulas pactadas en la presente ALIANZA MARCO. Cuando una de las partes previamente acepte de manera escrita la cesión, se acepta desde ahora la referida cesión y se declara que el flujo de pagos que se realicen en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas de la presente ALIANZA MARCO.

**CLAUSULA 11°.**      **Autonomía:** Cada parte se obliga a ejecutar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva el objeto mencionado en la cláusula segunda de la presente ALIANZA MARCO y sus respectivos compromisos y las demás obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. Se entiende que las contrataciones que cada parte realice con terceros o subcontratistas se efectúan bajo su propia cuenta y riesgo, por tanto, las obligaciones y responsabilidades que se generen de su gestión sólo obligan a esa parte y éste responderá ante cualquier aliado o tercero afectado.

En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta sino de la parte que realice dicha contratación, ya que ratifican a las partes que no existe solidaridad entre ellos.

Las partes están obligadas a afiliarse a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, la misma obligación regirá a cargo de los subcontratistas, de lo cual también responde la parte que realice la respectiva contratación. Las partes declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que han cumplido y cumplirán cabalmente con todas las obligaciones a su cargo en materia de seguridad social en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

**CLAUSULA 12°.**      **Sistema de Gestión Ambiental.** En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente. En virtud de lo anterior, se trabaja en la concientización e implementación de controles para el uso eficiente del agua, la energía y el papel, y el manejo integral de los residuos, identificados como aspectos ambientales significativos para **LA CÁMARA.**

**EL ALIADO** debe dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que aplique al trabajo contratado.

**CLAUSULA 13°.**      **Propiedad Intelectual:** Las Partes expresamente manifiestan que los derechos de autor y los derivados de la propiedad intelectual que existían antes de la suscripción de la presente ALIANZA MARCO continuarán en cabeza de la parte que era titular del mismo. Para la cabal realización del objeto convenido, las Partes de esta ALIANZA MARCO podrán utilizar logos, marcas y/o signos distintivos para fines de promoción, divulgación y otros relacionados con el Programa, siempre y cuando la Parte que lo vaya a utilizar obtenga de manera previa y por escrito la autorización del propietario de dicho(s) logo(s), marca(s) y/o signo(s) distintivo(s), quien indicará cuál es la versión oficial para su uso y la forma de utilizarlo.

La propiedad intelectual de cada actividad específica estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo que se determine en cada acta de trabajo que se derive de esta ALIANZA MARCO, otorgando los derechos respectivos y el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la creación de nuevos productos o activos tangibles o intangibles protegibles por las normas de la propiedad intelectual.

**CLAUSULA 14º. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL ALIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las restricciones para contratar establecidas en los estatutos y/o Manual de Gobierno Corporativo de la Cámara, así como tampoco en las inhabilidades o incompatibilidades aplicables a las cámaras de comercio para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los artículos 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

**CLAUSULA 15º. Indemnidad:** Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del ALIANZA MARCO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del mismo.

**CLAUSULA 16º. Confidencialidad:** En relación con la confidencialidad se establece:

**a. Definiciones:** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Se constituye en PARTE REVELADORA, cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

**b. Responsabilidad:** Cada una de LAS PARTES se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de las otras partes, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de esa parte.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización del proyecto o se dé por terminada la relación entre ellas.

La obligación de confidencialidad consagrada en la presente ALIANZA MARCO se extiende a toda la información suministrada a la PARTE RECEPTORA por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

**c. Uso:** La información confidencial no será utilizada por la PARTE RECEPTORA para fines distintos al proyecto, en su favor o en el de terceros, y, en consecuencia, la PARTE RECEPTORA se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

**d. No otorgamiento de derechos:** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

- e. **Devolución:** Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la presente ALIANZA MARCO, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.
- f. **Excepciones:** No es aplicable esta cláusula a información que:
- La PARTE RECEPTORA ya tenía conocimiento de esas materias,
  - La PARTE RECEPTORA ha obtenido esa información por otras fuentes sin restricción de confidencialidad,
  - La información ha entrado al dominio público.
- g. **Sanciones:** El incumplimiento a estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se causen a las demás partes, además de la posibilidad de dar por terminado la ALIANZA MARCO.
- h. **Vigencia:** El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración equivalente a la de la presente ALIANZA MARCO y dos (2) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes en forma escrita.

**CLAUSULA 17º. Responsabilidad sobre los activos:** Cuando para la ejecución del ALIANZA MARCO se requiera entregar activos propiedad de una de las partes a otra, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. La parte que recibe los activos se compromete a devolver a la finalización del proyecto los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, e igualmente está obligada a reportar a la parte que entregó los activos sobre la pérdida o daño que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.

**CLAUSULA 18º. Causales de Terminación:** La presente ALIANZA MARCO se podrá dar por terminada en los siguientes casos:

- a. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
- b. Por acuerdo de las partes.
- c. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en este documento.
- d. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
- e. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**.
- f. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de cualquiera de las partes (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019).
- g. Por la inclusión de **EL ALIADO** o **LA CÁMARA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- h. Cuando **EL ALIADO** o **LA CÁMARA** sea sancionado por una autoridad administrativa o judicial, caso en el que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.



**CLAUSULA 19°.**      **Domicilio:** Para todos los efectos de la presente ALIANZA MARCO, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**CLAUSULA 20°.**      **Legalización:** La presente ALIANZA MARCO prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes con el mismo objeto.

**CLAUSULA 21°.**      **Eficacia y Validez:** En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas de la presente ALIANZA MARCO, se entenderá que tal connotación se predica únicamente de la cláusula y no de todo el ALIANZA MARCO, el cuál permanecerá válido.

**CLAUSULA 22°.**      **Publicación en el SECOP:** Cuando la ALIANZA MARCO sea con cargo a recursos públicos aportados por **LA CÁMARA**, éste será publicado por esta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP, a través del portal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**CLAUSULA 23°.**      **Protección de Datos personales:** En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **EL ALIADO** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de esta ALIANZA MARCO. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto de la presente ALIANZA MARCO.

Es obligación de **EL ALIADO** informar a **LA CÁMARA** cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido con ocasión de la presente ALIANZA MARCO, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL ALIADO** de gestionar el incidente de seguridad.

**LA CÁMARA** informa a **EL ALIADO** que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009.

Si en la ejecución de la presente ALIANZA MARCO se requiere el acceso y tratamiento de datos personales, **LA CÁMARA** adquirirá la calidad de responsable del tratamiento y **EL ALIADO** la de Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los utilizará o dará tratamiento con fin distinto al que figura en la presente ALIANZA MARCO, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. No obstante, lo anterior, el Encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable del tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El Encargado del tratamiento solo podrá utilizar la información para las finalidades que se establecen en la ALIANZA MARCO y solo para efectos de cumplir con el mismo; cualquier otra finalidad será incompatible con la presente ALIANZA MARCO. Si el Encargado del tratamiento ve necesario utilizar la información para una finalidad distinta que persiga salvaguardar los intereses del responsable del tratamiento y de los titulares de la información, estará facultado para hacerlo, siempre y cuando dé aviso previo de la situación al responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento conservará los datos personales que reciba del Responsable del tratamiento, o que recaude en el desarrollo de sus obligaciones derivadas de la presente ALIANZA MARCO, en condiciones de seguridad de tal suerte que se evite su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, informará al responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

En el caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la ALIANZA MARCO, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones, daños y perjuicios en que hubiera incurrido. La violación demostrada del Encargado del tratamiento en sus obligaciones constitucionales, jurisprudenciales y legales como Encargado del tratamiento de datos personales dará derecho al responsable del tratamiento a iniciar todas las acciones preventivas y correctivas para salvaguardar su indemnidad como responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento acepta que los datos personales a los que ha accedido, recibido, conocido a causa o con ocasión de la ejecución de la presente ALIANZA MARCO son considerados por el responsable del tratamiento como información confidencial. En tal medida, esta información tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de la finalidad indicada previamente, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. El Encargado del tratamiento solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el responsable del tratamiento expresamente por escrito haya autorizado su divulgación.

El Encargado del tratamiento se compromete a tener implementada una Política de Tratamiento de datos personales y a entregar copia de la misma al responsable del Tratamiento. Así mismo, manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales del responsable del Tratamiento.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

**CLAUSULA 24°.** **Solución de Controversias:** Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación de la presente ALIANZA MARCO, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá en primer lugar al trámite de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín y la asistencia a esta diligencia será obligatoria para las partes.

En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará conformado por un (1) árbitro en caso de que las pretensiones sean de menor cuantía - esto es, valor inferior a 400 SMLMV conforme a la Ley 1563 de 2012 - o tres (3) en el evento de que las pretensiones sean de mayor cuantía, nombrado(s) de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín, el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

**CLAUSULA 25°.** **Notificaciones:** Para efectos de notificaciones de lo relacionado con la presente alianza, las partes autorizan remitirlas a

<b>NOMBRE</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
Sergio Alberto Estrada Montoya	<a href="mailto:extension@iumafis.edu.co">extension@iumafis.edu.co</a>
Sandra Milena Ávila Munera	<a href="mailto:Sandra.Avila@camaramedellin.com.co">Sandra.Avila@camaramedellin.com.co</a>

**CLAUSULA 26°.** **Firma del ALIANZA MARCO:** La presente ALIANZA MARCO se firma por ambas partes de manera electrónica.

En señal de aceptación del contenido total de este documento, las partes firman de manera electrónica y autorizan el tratamiento de sus datos personales para los tramites vinculados al contrato incluyendo su firma.

*Daniel Osorio*

**DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO**  
LA CÁMARA

  
**GUSTAVO ADOLFO MORENO LOPEZ**  
EL ALIADO





## Certificado de firma

Authentic signature

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

### Autenticidad

DFOG	DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO	E-mail	dani*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****5702
	Correo electrónico	IP	201.232.238.151
	Teléfono	Role	Firmante
	Código OTP	Firmado	29/5/2023 7:36:37 a. m. GMT-5
GAML	GUSTAVO ADOLFO MORENO LOPEZ	E-mail	rect*****edu.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****2889
	Correo electrónico	IP	181.51.33.14 Bello, Antioquia, Colombia
	Teléfono	Role	Firmante
	Código OTP	Firmado	24/5/2023 6:29:51 a. m. GMT-5

### Integridad del documento

📄 Número de documento: OV4681BTDS

🔒 Función Hash: SHA-256

# Hash del documento: 807c656e044fafad0e1f80677e867397a64dde5ea4e8b71647ae56979faac98b

### Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma [www.auco.ai/verify](http://www.auco.ai/verify)